

México, D.F., 26 de diciembre de 2012.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA, POR EL RETIRO DE LA CIRCULACIÓN DE LOS BILLETES DE 20 Y 1,000 PESOS TIPO "D", IMPRESOS EN POLÍMERO Y EN PAPEL, RESPECTIVAMENTE.

Con objeto de iniciar el retiro de la circulación de los Billetes Tipo "D" de 20 pesos impresos en polímero, así como de los Billetes Tipo "D" de 1,000 pesos impresos en papel, se estima necesario modificar la Circular de Operaciones de Caja emitida por este Instituto Central el 1o. de octubre de 2009.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, 25 y 37 de la Ley del Banco de México; 48 y 48 Bis 1, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 8o., párrafos segundo, quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Segundo, fracciones IV y XI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Instituto Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la emisión y circulación de la moneda, ha resuelto modificar los numerales V.I.2, primer párrafo, 2.1 del Anexo 13 y V del Anexo 22 de la citada Circular de Operaciones de Caja, por las razones expuestas en el primer párrafo de esta comunicación.

Consecuentemente, a partir de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones señaladas, las instituciones de crédito del país tendrán la obligación de abstenerse de poner a disposición del público los Billetes Tipo "D" de las denominaciones de 20 pesos impresos en polímero y 1,000 pesos impresos en papel, y proceder a depositarlos en este Banco Central o en sus corresponsales, clasificándolos como "Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados" de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo IV



“Depósito y Entrega de Billetes” del Título II, de la Circular de Operaciones de Caja, y en las cantidades señaladas en los numerales V y VI del Anexo 22, hoja 3/3, de la citada Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, les manifestamos que los billetes a que se refiere la presente, conservarán el poder liberatorio que les confiere el artículo 4 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

En tal virtud, adjunto a esta comunicación encontrarán las hojas números V-1, 3/3 del Anexo 13 y 3/3 del Anexo 22 de la Circular de Operaciones de Caja, que contienen los cambios señalados, por lo que les agradeceremos efectuar la actualización correspondiente en el ejemplar de la mencionada Circular que obra en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a que se refiere la presente, entrarán en vigor a partir del 2 de enero de 2013.

A t e n t a m e n t e,

BANCO DE MÉXICO

MTRA. ISABEL MORALES PASANTES
Director de Programación y Distribución
de Efectivos

LIC. ELÍAS VILLANUEVA OCHOA
Gerente Jurídico Consultivo

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

Hoja Núm. V-1

26/12/2012

TITULO V DEL RETIRO DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS DE LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO I RETIRO DE BILLETES DE LA CIRCULACIÓN

V.I.1 BILLETES DESMONETIZADOS

V.I.1.1 Billetes fabricados por American Bank Note Company

Los Billetes impresos por American Bank Note Company, Tipo "AA", de \$1, \$5, \$10, \$20, \$50, \$100, \$500, \$1,000 y \$10,000, que se detallan en el numeral 1.1 del [Anexo 13](#) y en el [Anexo 20](#) están desmonetizados y seguirán siendo aceptados en Depósito en Banco de México en términos del numeral [II.IV.1.4](#).

V.I.1.2 Billetes fabricados por Banco de México

Los Billetes impresos por Banco de México, Tipo "AA", de \$5, \$10, \$20, \$50, \$100, \$500 y \$1,000; y Tipo "A" de \$2,000, \$5,000, \$10,000, \$20,000, \$50,000 y \$100,000 que se detallan en el numeral 1.2 del [Anexo 13](#) y en el [Anexo 20](#) están desmonetizados y seguirán siendo aceptados en Depósito en Banco de México en términos del numeral [II.IV.1.4](#).

V.I.2 BILLETES EN PROCESO DE RETIRO

Los Billetes fabricados por el Banco de México Tipo "B" de N\$10, N\$20, N\$50 y N\$100; Tipo "C" de N\$10, N\$20, N\$50, y Tipo "D" de \$10, \$20 \$50 y \$1000, impresos en papel, así como Tipo "D" de \$20 impresos en polímero, se encuentran en proceso de retiro, por lo que las instituciones de crédito deberán abstenerse de poner a disposición del público los mencionados Billetes.

En lo sucesivo, las instituciones de crédito del país están obligadas a depositar todos los Billetes mencionados en el párrafo anterior que reciban con motivo de sus operaciones y servicios, en el Banco de México o en sus Corresponsales, sujetándose a lo establecido en la presente circular, agrupándolos conforme a la clasificación establecida en el numeral [II.IV.1.2](#), pero sin necesidad de separarlos por su grado de deterioro en Billetes Aptos para Circular o Billetes Deteriorados. En todo caso, deberán depositarlos en el Banco de México como Billetes no Aptos para Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, los Billetes de las denominaciones a que se refiere el presente numeral, continuarán conservando el poder liberatorio que les confiere el artículo 4o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

26/12/2012

ANEXO 13
3/3

2. BILLETES EN PROCESO DE RETIRO

2.1 BILLETES FABRICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO

DENOMINACIÓN	TIPO (SUSTRATO)	IMAGEN
N\$10	B (papel)	
N\$20	B (papel)	
N\$50	B (papel)	
N\$100	B (papel)	
N\$10 y \$10	C y D (papel)	
N\$20 y \$20	C y D (papel)	
N\$50 y \$50	C y D (papel)	
\$20	D (polímero)	
\$1000	D (papel)	

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 01/10/2009

26/12/2012

ANEXO 22
3/3

V. CANTIDADES DE BILLETES EN PROCESO DE RETIRO Y/O DESMONETIZADOS QUE PODRÁN DEPOSITARSE

Los Usuarios deberán depositar sus Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados como sigue:

TIPO DE PLAZA	TIPO DE BILLETE	DENOMINACIÓN (SUSTRATO)	PLAZA	CANTIDADES MÍNIMAS QUE PUEDEN DEPOSITARSE
Banxico	AA, A y B	Todas (papel)	Todas	Picos de Fajilla de la misma denominación
	C y D	10, 20 y 50 pesos (papel)		Fajillas de la misma denominación
	D	20 pesos (polímero) 1000 pesos (papel)	Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey Veracruz, Mérida, Hermosillo y Mexicali	Picos de Fajilla de la misma denominación
A la Par	Todos	Todas (todos)	Todas	Picos de Fajilla de la misma denominación

VI. CANTIDADES DE FRACCIONES DE BILLETES SIN VALOR QUE PODRÁN ENTREGARSE

Los Usuarios deberán entregar las Fracciones de Billeto sin Valor como sigue:

TIPO DE PLAZA	PLAZA	CANTIDADES MÍNIMAS QUE PUEDEN DEPOSITARSE
Banxico	Todas	Una pieza o Picos de Fajilla de la misma denominación
A la Par	Todas	Una pieza o Picos de Fajilla de la misma denominación